

# Índice

- ***Poder Ejecutivo Municipal Decretos :***

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	3
Secretaría Inclusión Social.....	23
Secretaría de Salud.....	27
Secretaría de Industrialización de la Ruralidad.....	35
Secretaría de Gobierno Planificación ,Turismo y Cultura .....	37
Secretaría de Justicia y Seguridad.....	50
<b>Contratos.....</b>	<b>52</b>

- ***Honorable Concejo Deliberante***

Ordenanzas.....	56
-----------------	----

# **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

## **DECRETOS**

### **Secretaría Jefatura de Gabinete**

**Decreto N° 217** –28 de febrero de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0304-14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Coordinador de Ingresos Públicos se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que el Sr. Secretario Jefe de Gabinete solicita designar como Coordinadora de Ingresos Públicos a la Sra. BASCOURLEIGUY, MARIA LUJAN;

Que la misma reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del día 01 de Marzo de 2014, a la Sra. Bascourleiguy, María Luján, (MI. N°23.277.068, Legajo Personal N° 2352) como Coordinadora de Ingresos Públicos, de la Jurisdicción 1110121000, Estructura Programática 17.02.00.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 218** –28 de febrero de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0304-14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Coordinador de Acuerdos de Pagos se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que el Sr. Secretario Jefe de Gabinete solicita designar como Coordinadora de Acuerdos de Pagos a la Srta. ACEVEDO, SOFIA AGUSTINA;

Que la misma reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del día 01 de Marzo de 2014, a la Srta. ACEVEDO, SOFIA AGUSTINA, (MI. N° 36.735.460, Legajo Personal N° 2469) como Coordinadora de Acuerdos de Pagos, de la Jurisdicción 1110121000, Estructura Programática 17.02.00.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 222** –28 de febrero de 2014 –. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0224-2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación Presupuesto se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que a fs.3 el Secretario de la Jefatura de Gabinete solicita designar como Coordinadora de Presupuesto a la agente GREGOIRE MARIANA VANESA;

Que la misma reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del día 01 de marzo de 2014, a la Srta. GREGOIRE MARIANA VANESA (MI. N° 32.467.858, Legajo Personal N° 2370), para desempeñarse como Coordinadora de Presupuesto en la Jurisdicción 1110121000, Estructura Programática 17.01.00.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comunicar, publicar, notificar, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 223** -28 de febrero de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0222/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se modifico la estructura organizativa de la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que la Dirección de Recaudación, a partir de dicha modificación, cambia su denominación a Dirección de Ingresos Públicos;

Que ante lo mencionado, se hace necesario designar a la Sra. BATTAGLIA ANABELLA CINTIA ELIZABETH como Directora de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Designar a partir del día 01 de Febrero de 2014, a la Sra. Battaglia, Anabella Cintia Elizabeth (M.I. 24.862.532, Legajo Personal 2166), para desempeñarse como Directora de Ingresos Públicos de la Jurisdicción 111012100, Estructura Programática 17.02.00.

**ARTICULO 2°.** Establecer su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** Otorgar una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°.** Comunicar, publicar, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 249** - 14 de marzo de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2495-S/13 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SCARANO Félix Demetrio inicia expediente administrativo solicitando la devolución de la suma abonada en concepto de Tasa por Servicios Urbanos de los inmuebles N° 8594 y N° 8595, y de Inspección por Seguridad e Higiene N° 537 Folio N° 1316, correspondiente a los períodos desde 01/2008 al 12/2012 inclusive;

Que la Dirección de Recaudación ha determinado la suma total de pesos doce mil ciento nueve con noventa y nueve centavos (\$ 12.109,99) a devolver al Contribuyente;

Que lo solicitado se encuentra normado en la Ordenanza N° 3243/07 que regula el traslado de granjas de producción de aves y lo contemplado en Ordenanza N° 3589/10 art. 5° anexo 1;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría

Letrada,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58: art. 108°,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la devolución de pesos doce mil ciento nueve con noventa y nueve centavos (\$ 12.109,99), al Sr. Scarano Félix Demetrio, de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-2495-S/13.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría Municipal a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 260** –19 de marzo de 2014 –. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0223-2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Director de Sistemas de Información Geográfica se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que a fs. 3 el Sr. Secretario Jefe de Gabinete solicita designar como Director de Sistemas de Información Geográfica al Sr. DIEGO MARTIN CAAMAÑO;

Que la misma reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del día 01 de Marzo de 2014, al Sr. Diego Martín Caamaño (MI. N° 28.383.980, Legajo Personal N° 2482) como Director de Sistemas de Información Geográfica de la Jurisdicción 111012100, Estructura Programática 17.01.00.

**ARTICULO 2º.** Otorgar una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°262**-25 de marzo 2014-**VISTO** los expedientes N° 4102-1086/12 y 9718/12, y

ción del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3856/14 – Adhiérase al Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y Convalídase Convenio suscrito con el Ministerio de Economía y Gobierno Provincial y su Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria el día 21 de marzo de 2014.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º.** Registrase, comunicase, publicase, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archivase.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 263**-25 de marzo de 2014 – **VISTO** los expedientes N° 4102-0768/13 y 10086/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3857/14 – Facultáse a Contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Siete Millones (\$7.000.000) destinado a obras de infraestructura urbana-sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria el día 21 de marzo de 2014.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º.** Registrase, comunicase, publicase, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archivase.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 265**- 25 de marzo de 2014– **VISTO** el Expediente N° 4102-0447/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GONZALEZ, ROBERTO CARLOS ha presentado la renuncia al cargo de Secretario General;

Que es necesario proceder a la designación del Sr. VOSS, MAXIMILIANO FRANCISCO, para que temporalmente quede a cargo de la firma de dicha Secretaría mientras se encuentra vacante;

Que el Sr. VOSS, MAXIMILIANO FRANCISCO cumple con los requisitos necesarios para cumplir dicha tarea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 25 de marzo de 2014, al Sr. VOSS, MAXIMILIANO FRANCISCO (M.I. N° 23.326.891, Legajo Personal N° 2236), a cargo de la Secretaria General.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 284** -28 de marzo de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N°

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de marzo de 2014 se producirá el 38º aniversario del golpe civico militar de Estado que derrocó al gobierno de María Estela Martínez de Perón en el año 1976;

Que dicho aniversario es una fecha para la reflexión y para no olvidar, ya que es el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, desde el 16 de marzo del año 2006, cuando la Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto que impulsó este gobierno;

Que en el marco de ésta conmemoración, nuestro municipio realizará una serie de actividades relacionadas a los hechos que acontecieron durante los años de la dictadura militar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Declaré de Interés Municipal, la conmemoración del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a realizarse el día 24 de marzo de 2014.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Decreto N° 285** - 28 de marzo de 2014.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0318-C/14, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sra. CAMES María Inés ha solicitado la exención del pago de la Tasa Municipal que grava el inmueble de su propiedad N° 1197; por tener la condición de discapacidad;

Que la Contribuyente ha presentado el Certificado de Discapacidad correspondiente;

Que lo peticionado está contemplado en la Ordenanza N° 3845/13 Art. 56 inc. 3);

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese por el período fiscal 2014, la exención del pago correspondiente a la Tasa por Servicios Urbanos Municipales del inmueble N° 1197 propiedad de la Sra. Cames María Inés.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Recaudación a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CAMES María Inés por intermedio de la Oficina de Recaudación, que se le ha otorgado la exención del pago de su tasa municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 287**- 31 de marzo - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0304-14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Director de Espacios Verdes se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que el Sr. FRANCISCO REBOLLO PAZ reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**



**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del día 01 de Marzo de 2014, al Sr. Francisco Rebollo Paz (M.I. N° 22.675.618, Legajo Personal N° 2490) como Director de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 111013000, Estructura Programática 16.00.00..

**ARTICULO 2º.** Otórguese una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 288-** 31 de marzo de 2014-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0304/14,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Subsecretario de Planeamiento y Urbanismo se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que el Sr. Masini, Daniel Federico reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del día 1 de marzo de 2014, al Sr. Masini, Daniel Federico (M.I. N° 28.079.829, Legajo Personal N° 2298), como Subsecretario de Planeamiento y Urbanismo, de la Jurisdicción 111013000, Estructura Programática 16.00.00..

**ARTÍCULO 2º.** Establézcase el haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese una bonificación por disponibilidad no remunerativa del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura.

**ARTICULO 5.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 289 -** 31 de marzo 2014 -**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0337-/14 y,

**CONSDERANDO.**

Que los Clubes Sociales y Deportivos del partido de San Antonio de Areco han solicitado la exención de pago de la Tasa por Servicios Urbanos por inmuebles de su propiedad y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que tributan por habilitaciones de Salones de Fiestas y/o Conserjerías que funcionan en las instalaciones de la Sede Social;

Que los clubes realizan una importante labor cultural y de recreación para la Comunidad de nuestra ciudad;

Que las modificaciones realizadas en las Ordenanzas Fiscal N° 3845/13 e Impositiva 3846/13, tienden a la redistribución equitativa de las cargas fiscales;

Que esta Gestión promueve la participación de niños y jóvenes en actividades culturales y deportivas;

Que estos clubes reconocidos como Entidad de Bien Público y acreditados con Personería Jurídica son pasibles de ser eximidos del pago de sus obligaciones municipales;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese por el período fiscal 2014, la eximición del pago de las Tasas Municipales a los clubes sociales y deportivos del partido de San Antonio de Areco mencionados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0337-/14.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Recaudación a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente por intermedio de la Oficina de Recaudación a las Instituciones peticionantes, que se le ha otorgado la exención del pago de sus tasas municipales.

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**ANEXO N° 1:**

Recurso	NRO_INMUEBLE	RESP_PAGO
Nro. Comercio	402	CLUB ATLET HURACAN
Inmueble	555	CLUB ATLET HURACAN
Inmueble	2014	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Inmueble	2015	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Inmueble	2016	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Inmueble	2017	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Inmueble	50050	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Nro. Comercio	1043	CLUB ATLETICO RIVER PLATE

Nro. Comercio	10322	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Nro. Comercio	371	CLUB DE PESCADORES RIO ARECO
Nro. Comercio	372	CLUB DE PESCADORES RIO ARECO
Inmueble	50044	CLUB DE PESCADORES RIO ARECO
Inmueble	10318	CLUB DE PESCADORES RIO ARECO
Nro. Comercio	883	CLUB DE PESCADORES RIO ARECO
Inmueble	1445	CLUB LA YERRA
Inmueble	50040	CLUB NAUTICO SAN ANTONIO
Inmueble	1437	CLUB PROGRESO
Inmueble	1438	CLUB PROGRESO
Inmueble	4920	CLUB PROGRESO
Nro. Comercio	332	CLUB PROGRESO
Inmueble	6100	CLUB PROGRESO (VILLA LIA)
Inmueble	6101	CLUB PROGRESO (VILLA LIA)
Inmueble	6117	CLUB PROGRESO (VILLA LIA)
Inmueble	6118	CLUB PROGRESO (VILLA LIA)
Inmueble	6119	CLUB PROGRESO (VILLA LIA)
Nro. Comercio	333	CLUB PROGRESO
Inmueble	3928	CLUB SOC.Y DEP. 'SAN ANTONIO'
Inmueble	2837	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Inmueble	2838	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Inmueble	2839	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Inmueble	2840	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Inmueble	2841	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Inmueble	7689	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Nro. Comercio	318	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Nro. Comercio	1017	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Nro. Comercio	4171	CLUB TEMPESTAD
Inmueble	1129	CLUB TEMPESTAD
Inmueble	1133	CLUB TEMPESTAD
Inmueble	1152	CLUB TEMPESTAD
Inmueble	1130	CLUB TEMPESTAD
Nro. Comercio	1067	LA LIGA DEPORTIVA

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss

**Decreto N° 1691 - 30 de diciembre de 2013 - VISTO** el expediente municipal N° 4102-0826/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que al cierre del Ejercicio 2012 se registraron saldos afectados de los siguientes Recursos: Descentralización Inmob. Rural – Afectado – Fdo.M.C.y O.V., Programa de Fortalecimiento Pequeños Productores de Leche, Donaciones y Legados, Fdo de Fortalecimiento de Programas Sociales, 16 Viviendas Villa Lía, Fdo Fortalecimiento Residuos, Alimento para Celíacos, Restauración de Edificio de la Intendencia Municipal Dto 132, Ampliación Unidad Sanitaria Duggan, Adecuación Quirófano Hospital Zerboni, DIPREGEP, Proyecto Adolescente, Centro de Atención Integral, Programa Nacional para la Atención Primaria de la Salud, Fondo de Obra, Sbsidio Torneos Juveniles Bonaerenses, Fondo Solidario Provincial Dto. N° 440/09, Plan Nacer, Agua Corriente Afectada – Medidores -, Mantenimiento Caminos Rurales Ord. 3549/2012, Ministerio de Producción Subsidio Microemprendimiento, Multa por Contravencion Ley 11.430, Subsidio Obra de Interes Comunitario – Iluminación Dr. Duran -, Venta s/Ord. 3627/11 - acoplado -, Venta según Ord. 3634/11 – Venta de animales - Arrendamiento de áreas libres Aeródromo San Antonio de Areco, Apoyo Financiero - Programa Prevención de enfermedades, Convenio Ministerio de Justicia, Liquidación Club de Artesanos, Ministerio de Desarrollo Social - Programa Social con Trabajo, Saneamiento Basural - Conv. Sec. de Ambiente y Desarrollo, Sistema de Tránsito Medido, Subsidio Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Subsidio Ministerio de Salud, Tasa por Servicios de Salud;

Que se deberá ampliar el Cálculo de Recursos y correlativamente el Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de pesos siete millones veintiun mil setecientos veintinueve con 03/100 (\$ 7.021.729,03);

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Cálculo de Recursos los siguientes Recursos con Afectación que a continuación de detallan por un importe de pesos siete millones veintiun mil setecientos veintinueve con 03/100 (\$ 7.021.729,03).

35.1.02.00 - Descentralización Inmob. Rural - Afectado - Fdo. M.C. y O.V.	205,525.10
35.1.03.00 - Programa Fortalecimiento Pequeños Productores de Leche	60,000.00
35.1.05.00 - Donaciones y legados	3,300.00
35.1.06.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	120,688.77
35.1.07.00 - 16 Viviendas Villa Lía	38,468.84
35.1.08.00 - Fondo Fortalecimiento Residuos	150,252.26
35.1.09.00 - Alimentos para Celíacos	4,799.73
35.1.10.00 - Restauración de Edificio de la Intendencia Municipal Dto 132	11,873.64
35.1.11.00 - Ampliación Unidad Sanitaria Duggan	14,467.40
35.1.12.00 - Adecuación Quirófano Hospital Zerboni	3,000.00

35.1.15.00 – DIPREGEP	112,645.13
35.1.16.00 - Proyecto Adolescente	28,854.09
35.1.17.00 - Centro de Atención Integral	90,110.43
35.1.22.00 - Programa Nacional para la Atención Primaria de la Salud	1,600.00
35.1.23.00 - Fondo de Obra	337,747.09
35.1.25.00 - Subsidio Torneos Juveniles Bonaerenses	13,634.28
35.1.27.00 - Fondo Solidario Provincial Dto. N° 440/09	1,438,462.70
35.1.28.00 - Plan Nacer	91,207.70
35.1.29.00 - Agua Corriente Afectada -Medidores-	1,184,563.99
35.1.30.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Ord. 3549/2010	78,290.45
35.1.31.00 - Ministerio de Producción Subsidio Microemprendimiento afectado por inundación	23,000.00
35.1.32.00 - Multa por Contravención Ley 11.430	17,716.95
35.1.34.00 - Subsidio Obra de Interés Comunitario - Iluminación Dr Duran -	859.18
35.1.39.00 - Venta s/Ord. 3627/11 - acoplado -	17,680.00
35.1.40.00 - Venta según Ord. 3634/11 - Venta de Animales -	24,012.83
35.1.45.00 - Arrendamiento de áreas libres Aeródromo San Antonio de Areco	60,000.00
35.1.44.00 - Apoyo Financiero - Programa Prevención de enfermedades	152,460.00
35.1.42.00 - Convenio Ministerio de Justicia	125,000.00
35.1.40.00 - Liquidación Club de Artesanos	221,284.13
	438,008.20
35.1.46.00 - Ministerio de Desarrollo Social - Programa Ingreso Social con Trabajo	
35.1.43.00 - Saneamiento Basural - Conv. Sec. de Ambiente y Desarrollo	425,086.01
35.1.47.00 - Sistema de Tránsito Medido	43,614.00
35.1.48.00 - Subsidio Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires	32,670.00
35.1.49.00 - Subsidio Ministerio de Salud	600,000.00
35.1.50.00 - Tasa por Servicios de Salud	850,846.13

**ARTÍCULO 2º.** Incrementétese el Presupuesto General de Gastos vigente en los siguientes programas, las partidas que a continuación se detallan por un importe total de pesos siete millones veintiun mil setecientos veintinueve con 03/100 (\$ 7.021.729,03).

1110122000 - 16.02.00 - Hospital Municipal Emilio Zerbóni	131 - De origen municipal	2.5.2.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	850,846.13
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	10,182.55

1110124000 - 19.02.00 - Servicios Rurales	131 - De origen municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	68,107.90
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	3,400.00
1110121000 - 17.02.00 - Ingresos Públicos	131 - De origen municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	40,214.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.6.9.0 - Otros	1,500.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,500.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	20,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	5,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	3.3.9.0 - Otros	20,000.00

1110124000 - 17.84.00 - Nuevo Hospital de San Antonio de Areco	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	210,065 .13			
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	11,219. 00			
1110120						
1110120000 - 16.04.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	19,712. 83			
1110119000 - 16.00.00 - Delegación Villa Lía	132 - De Origen Provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	26,000. 00			
1110119000 - 17.00.00 - Delegación Duggan	132 - De Origen Provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	12,000. 00			
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	132 - De Origen Provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	167,525 .10			
1110122000 - 17.01.00 - Coordinación de las Políticas de Desarrollo Social	132 - De Origen Provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	5,000.0 0			
1110122000 - 17.02.00 - Programa de Fortalecimiento Social	132 - De Origen Provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	50,000. 00	131 - De origen municipal	4.7.0.0 - Semovientes	4,300.0 0
1110122000 - 17.02.00 - Programa de Fortalecimiento Social	132 - De Origen Provincial	3.5.1.0 - Transporte	7,500.0 0			
1110122000 - 17.02.00 - Programa de Fortalecimiento Social	132 - De Origen Provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	36,188. 77			
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	132 - De Origen Provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	22,000. 00			
1110124000 - 21.21.00 - Administración de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos	132 - De Origen Provincial	3.5.1.0 - Transporte	4,900.0 0			
1110124000 - 21.54.00 - Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos	132 - De Origen Provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	128,352 .26			
1110126000 - 91.00.00 - Deuda	132 - De	7.6.1.0 - Disminución	17,000.			

Flotante	Origen Provincial	de cuenta a pagar a corto plazo	00
1110122000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de la Salud y el Desarrollo Social	132 - De Origen Provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	4,799.73
1110125000 - 16.03.00 - Torneos Buenos Aires	132 - De Origen Provincial	3.4.9.0 - Otros	13,634.28
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	132 - De Origen Provincial	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	125,000.00
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	132 - De Origen Provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	152,460.00
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	132 - De Origen Provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	112,645.13
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	132 - De Origen Provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	18,567.72
1110120000 - 17.01.00 - Administración	132 - De Origen Provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	71,542.71
1110119000 - 01.02.00 - Prensa, Ceremonial y Protocolo	133 - De Origen Nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	5,000.00
1110119000 - 01.02.00 - Prensa, Ceremonial y Protocolo	133 - De Origen Nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,000.00
1110119000 - 01.02.00 - Prensa, Ceremonial y Protocolo	133 - De Origen Nacional	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	20,000.00
1110119000 - 01.02.00 - Prensa, Ceremonial y Protocolo	133 - De Origen Nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	5,000.00
1110119000 - 16.00.00 - Delegación Villa Lía	133 - De Origen Nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5,000.00
1110119000 - 16.00.00 - Delegación Villa Lía	133 - De Origen Nacional	2.6.9.0 - Otros	1,500.00
1110119000 - 16.00.00 - Delegación Villa Lía	133 - De Origen Nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,000.00



1110120000 - 16.02.00 - Turismo	133 - De Origen Nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20,000.00
1110120000 - 16.04.00 - Parque Criollo	133 - De Origen Nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	10,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	2.7.9.0 - Otros	5,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	35,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	3.4.9.0 - Otros	140,000.00
1110120000 - 16.05.00 - Museos	133 - De Origen Nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	40,000.00
1110121000 - 01.00.00 - Coordinación General de la Jefatura de Gabinete	133 - De Origen Nacional	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
1110121000 - 01.00.00 - Coordinación General de la Jefatura de Gabinete	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	20,000.00
1110121000 - 01.00.00 - Coordinación General de la Jefatura de Gabinete	133 - De Origen Nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	10,000.00
1110121000 - 16.01.00 - Coordinación de la Administración Municipal	133 - De Origen Nacional	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
1110121000 - 16.01.00 - Coordinación de la Administración Municipal	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	30,000.00
1110121000 - 16.01.00 - Coordinación de la Administración Municipal	133 - De Origen Nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	5,000.00
1110121000 - 16.02.00 - Coordinación de la Administración de bienes – Patrimonio	133 - De Origen Nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,000.00
1110121000 - 16.02.00 -	133 - De	4.3.6.0 - Equipo para	20,000.

Coordinación de la Administración de bienes – Patrimonio	Origen Nacional	computación	00
1110121000 - 16.02.00 - Coordinación de la Administración de bienes – Patrimonio	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	1,500.00
1110121000 - 16.02.00 - Coordinación de la Administración de bienes – Patrimonio	133 - De Origen Nacional	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1,500.00
1110121000 - 17.02.00 - Ingresos Públicos	133 - De Origen Nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	10,000.00
1110121000 - 17.02.00 - Ingresos Públicos	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	10,000.00
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	40,000.00
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	42,000.00
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	32,000.00
1110122000 - 16.04.00 - Unidad Sanitaria de Villa Lia	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	25,000.00
1110123000 - 01.00.00 - Coord. Y Adm. Del Desarrollo Productivo	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	2,000.00
1110124000 - 01.00.00 - Coord. Y Adm. De la Planif. Municipal, Obras y Serv. Públicos	133 - De Origen Nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	5,000.00
1110124000 - 16.00.00 - Planeamiento y Obras Particulares	133 - De Origen Nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	35,000.00
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	133 - De Origen Nacional	3.4.9.0 - Otros	50,000.00
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	133 - De Origen Nacional	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	500,000.00
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	133 - De Origen Nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	70,000.00
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	133 - De Origen Nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	140,000.00
1110125000 - 01.01.00 -	133 - De	4.3.7.0 - Equipo de	12,962.

Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	Origen Nacional	oficinas y muebles	70
1110125000 - 01.02.00 - Inspección General	133 - De Origen Nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10,000.00
1110125000 - 01.02.00 - Inspección General	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	15,000.00
1110126000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	133 - De Origen Nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuenta a pagar a corto plazo	26,000.00
1110120000 - 01.00.00 - Coordinación de las Políticas de Gobierno	132 - De Origen Provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	60,000.00
1110122000 - 16.03.00 - Salas Periféricas	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,300.00
1110124000 - 17.52.00 - Plan Federal - Proyecto II	132 - De Origen Provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	38,468.84
1110122000 - 16.04.00 - Unidad Sanitaria de Duggan	132 - De Origen Provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	14,467.40
1110121000 - 16.02.00 - Coordinación de la Administración de bienes – Patrimonio	132 - De Origen Provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,023.64
1110119000 - 01.01.00 - Coordinación del Departamento Ejecutivo	132 - De Origen Provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,850.00
1110122000 - 17.02.00 - Programa de Fortalecimiento Social	132 - De Origen Provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	28,854.09
1110122000 - 16.01.00 - Adm. De la Atención Primaria y la Pol. Prev.	133 - De Origen Nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,600.00
1110124000 - 17.76.00 - Conservación, remodelación y ampliación de Espacios Públicos	131 - De origen municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	337,747.09
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	132 - De Origen Provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,255.86
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	132 - De Origen Provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	1,744.14

	al	y locales	
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	132 - De origen provincial	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	91,207.70
1110124000 - 18.75.00 - Implementación del Serv. De Agua Corriente Medido	131 - De origen municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1,184,563.99
1110120000 - 01.00.00 - Coordinación de las Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	23,000.00
1110121000 - 17.01.00 - Coord. Y Adm. De las Pol. Econ. Munic.	132 - De origen provincial	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	17,716.95
1110124000 - 01.00.00 - Coord. Y Adm. De la Planif. Municipal, Obras y Serv. Públicos	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	859.18
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	131 - De origen municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	17,680.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	132 - De Origen Provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	32,670.00
1110124000 - 21.21.00 - Administración de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos	133 - De Origen Nacional	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	425,086.01
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	133 - De Origen Nacional	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	20.10
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	133 - De Origen Nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	62,978.80
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	133 - De Origen Nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	230,566.50
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	133 - De Origen Nacional	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	12,900.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	133 - De Origen Nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	4,135.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	133 - De Origen Nacional	2.7.9.0 - Otros	5,839.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia -	133 - De Origen	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,175.00

Río Areco	Nacional		
1110123000 - 16.75.00 - Construcción Veredas y Sendas Peatonales	133 - De Origen Nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	94,608. 00
1110123000 - 16.75.00 - Construcción Veredas y Sendas Peatonales	133 - De Origen Nacional	2.6.9.0 - Otros	8,527.3 0
1110123000 - 16.75.00 - Construcción Veredas y Sendas Peatonales	133 - De Origen Nacional	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,990.0 0
1110123000 - 16.75.00 - Construcción Veredas y Sendas Peatonales	133 - De Origen Nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	400.00
1110123000 - 16.75.00 - Construcción Veredas y Sendas Peatonales	133 - De Origen Nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10,868. 50
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	2.3.9.0 - Otros	1,012.0 0
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	495.00
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	2.5.9.0 - Otros	111,377 .53
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	3,328.0 0
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	173,730 .55
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	87,597. 00
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Emilio Zerboni	133 - De Origen Nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	199,080 .92
1110122000 - 16.04.00 - Unidad Sanitaria de Villa Lia	133 - De Origen Nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficinas y muebles	23,379. 00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 1691 - 30 de diciembre** de 2013 - **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0369/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 678/2013 de fecha 02/07/2013 se declara de interes cultural las actividades que se realizarán con motivo del receso invernal entre los días 15 y 28 de julio de 2013;

Que en el marco de las actividades programadas el día 22/07/2013 se realizó la actividad de narración de cuentos "Chimpete chimpata en el Salón Guerrico de la Municipalidad;

Que atento a haberse confirmado la asisitencia de niños con capacidades diferentes, se solicito con carácter de urgente la provisión de un baño químico para discapacitados;

Que dicha erogación fuera abonada mediante Caja Chica de la Subsecretaría General;

Que el gasto fue cierto y necesario para la realización de la actividad recreativa de los niños en receso invernal;

Que resulta necesario convalidar el gasto abonado en concepto de alquiler de baño químico mediante Caja Chica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Convalídese el gasto abonado mediante Orden de Pago N° 3547 de fecha 09/08/2013, correspondiente a la Factura N° 0001-00000348 del día 22/07/2013 del beneficiario Domingo Héctor Marino por un importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.00) destinado a la provisión de un baño químico para discapacitados para la actividad cultural realizada en el Salón Guerrico.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Secretaría de Inclusión Social**

- **Dirección de Deportes.**

**Decreto N° 279** – 28 de marzo 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0356/14, y la conformación de la Escuela Municipal de Deportes, que brinda la posibilidad de realizar diversas actividades deportivas a toda la población, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente Fernández Cintia M. renuncia por razones particulares a 03 hs cátedra provisionales de la materia Gimnasia Artística, el 21 de Febrero de 2014 cesando en dichas horas a partir de la fecha citada

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Césese a la docente Fernández Cintia M. (D.N.I. 33.506.476), que por razones particulares renuncia como Profesora de la materia Gimnasia Artística en 03 hs.

Cátedra Provisionales, desde el día 21 de febrero de 2014, en la escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social;

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Lic. María Marta Papaleo*

- **Dirección de Inclusión Social.**

**Decreto N° 261** – 25 de marzo 2014- **VISTO** el expediente N° 4102-0021-V/14 mediante el cual la Sra. Jacqueline Anahi Viviani D.N.I. N° 34.446.718 solicita una ayuda económica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Jacqueline Anahid Viviani necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto de alquiler de la vivienda que ocupa;

Que la Secretaria de Desarrollo con Inclusión Social ha constatado, de acuerdo a la encuesta socioeconómica realizada, que la misma no posee ingreso de ningún tipo o resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar;

Que cuenta con una Asignación Universal por hijo;

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese un subsidio por pesos un mil quinientos (\$1.500.-) a la Sra. Jacqueline Anahid Viviani D.N.I. N° 34.446.718, destinados a solventar el pago del alquiler de vivienda que ocupa.

**ARTICULO 2º.** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo con Inclusión Social

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Lic. María Marta Papaleo*

**Decreto N° 266** – 28 de marzo 2014 - **VISTO** el expediente N° 4102-0024-L/14 mediante el cual la Sra. Gisela Marisel Lorenzatto D.N.I. N° 27.317.807 solicita una ayuda económica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Gisela Marisel Lorenzatto necesita una ayuda económica a fin de abordar los gastos derivados de la realización de análisis específicos y estudios en centro de alta complejidad;

Que la Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social ha constatado, de acuerdo a la encuesta socioeconómica realizada, que la misma no posee ingresos de ningún tipo o los mismos resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar;

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese un subsidio por pesos cuatrocientos (\$400.-) a la Sra. Gisela Marisel Lorenzatto D.N.I. N° 27.317.807, destinado a solventar gastos derivados de la realización de análisis específicos y estudios en centro de alta complejidad.

**ARTICULO 2º.** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Lic. María Marta Papaleo*

**Decreto N° 267** – 28 de marzo 2014- **VISTO** el expediente N° 4102-2421-M/13 mediante el cual la Sra. Fabiana Patricia Markus D.N.I. N° 18.562.757 solicita una ayuda económica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Fabiana Patricia Markus necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto del depósito del alquiler de la vivienda que ocupa;

Que la Secretaria de Desarrollo con Inclusión Social ha constatado, de acuerdo a la encuesta socioeconómica realizada, que la misma no posee ingresos de ningún tipo o los mismos resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar;

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese un subsidio por pesos dos mil (\$2.000.-) a la Sra. Fabiana Patricia Markus D.N.I. N° 18.562.757, destinados a solventar el pago del depósito del alquiler de la vivienda que ocupa.

**ARTICULO 2º.** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Inclusión Social.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Lic. María Marta Papaleo*

**Decreto N° 286** – 28 de marzo de 2014 - **VISTO** el expediente N° 4102-2809/13 mediante el cual la Sra. Ibarra Mariana Soledad, DNI N° 29.276.189 solicita una ayuda económica a fin de solventar los gastos derivados del tratamiento de ortodoncia que requiere su hija.

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Ibarra Mariana Soledad solicita una ayuda económica a fin de solventar los gastos derivados del tratamiento de ortodoncia que requiere su hija.

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, mediante encuesta socio-económica, que los ingresos que posee la misma son insuficientes para solventar los gastos del tratamiento mencionado.

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otórguese un subsidio por pesos un mil (\$ 1.000.-) a la Sra. Ibarra Mariana Soledad, DNI N° 29.276.189 destinados a solventar los gastos derivados del tratamiento de ortodoncia que requiere su hija.

**ARTICULO 2º.** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

*Dr. Francisco Durañona. Lic. María Marta Papaleo*

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N° 268**– 28 de marzo de 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0124/14 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Sr. Director del Hospital Municipal Emilio Zerboni solicita la incorporación de la Dra. MORELLI, GRACIELA PATRICIA para desempeñarse como Médica Clínica en ese nosocomio;

Que la agente mencionada anteriormente cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función  
Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda, según obra a fs. 7;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 01 de enero de 2014, y hasta el 30 de junio de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00. a la Dra. MORELLI, GRACIELA PATRICIA (MI. N° 25.647.171, Legajo Personal N° 2494 ), para desempeñarse como Médica Clínica del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** °. Establecer su haber equivalente al régimen horario 24Hs. semanales

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 269**– 28 de marzo de 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0267/14 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que atento a la renuncia presentada el día 04 de febrero de 2014 por la agente OJEDA, GLADYS MABEL, a la Coordinación del Servicio de Enfermería del turno noche en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, surge necesario designar a un nuevo agente que la reemplace en sus funciones;

Que la Sra. CORONEL, RAMONA CATALINA reúne los requisitos necesarios para desempeñar de forma responsable dicha tarea;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del día 19 de febrero de 2014, a la Sra. CORONEL, RAMONA CATALINA (MI. N° 20.614.895, Legajo Personal N° 1522) como Coordinadora del turno noche del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerbóni.

**ARTICULO 2º.** Otorgar una bonificación no remunerativa por disponibilidad del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 270** – 28 de marzo de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0266/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la renuncia presentada el 15 de febrero de 2014 por la agente ESCOBAR, MARIA JULIA a la Coordinación del Personal de Servicio del Hospital Municipal Emilio Zerbóni, surge necesario designar a un nuevo agente que la reemplace en sus funciones;

Que la Sra. ALVAREZ, DORA BEATRIZ reúne los requisitos necesarios para desempeñar de forma responsable dicha tarea;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 19 de febrero de 2014, a la Sra. ALVAREZ, DORA BEATRIZ (MI. N° 21.136.281, Legajo Personal N° 997) como Coordinadora del Personal de Servicio del Hospital Municipal Emilio Zerbóni.

**ARTICULO 2º.** Otorgar una bonificación no remunerativa por disponibilidad del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 271**-28 de marzo 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0329/14 y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Sr. Director del Hospital Municipal Emilio Zerbóni solicita la incorporación de la Dra TIRAMONTI, ROSARIO para desempeñarse como Médica Clínica en la Unidad Sanitaria de Villa Lía, Duggan y C.A.P. de Salud;

Que la agente mencionada anteriormente cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda, según obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 20 de febrero de 2014, y hasta el 30 de junio de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.02.00. a la Dra. TIRAMONTI, ROSARIO (MI. N° 27.555.586, Legajo Personal N° 2496 ),

para desempeñarse como Médica Clínica en la Unidad Sanitaria de Villa Lía, Duggan y C.A.P. de Salud.

**ARTICULO 2º.** °. Establecer su haber equivalente al régimen horario 36Hs. semanales

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 272-28** de marzo de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0261/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la renuncia presentada el día 13 de febrero de 2014 por el Dr. CARACOCHE MIGUEL, al cargo como Subdirector del Hospital Municipal Emilio Zerboni, resulta necesario designar a un nuevo agente que lo reemplace en sus funciones;

Que el Dr LAURENS, EMILIO AUGUSTO reúne los requisitos necesarios para desempeñar de forma responsable dicha tarea;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 14 de febrero de 2014, de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00 al Dr. LAURENS, EMILIO AUGUSTO (MI. N° 25.835.270, Legajo Personal N° 1690) como Subdirector del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** Establecer su haber equivalente al cargo.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 273**– 28de marzo de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0240/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. AMARILLO, CARINA RAQUEL renuncia a la Coordinación del servicio de Enfermería del turno mañana del Hospital Municipal Emilio Zerboni a partir del 04 de febrero de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptar la renuncia a partir del 04 de febrero de 2014 a la agente AMARILLO, CARINA RAQUEL (MI. N° 24.047.842 Legajo Personal N° 1015) quien se desempeñaba como coordinadora del servicio de Enfermería del turno mañana del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 274**– 28 de marzo de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0242/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. OJEDA, GLADYS MABEL renuncia a la Coordinación del servicio de Enfermería del turno noche del Hospital Municipal Emilio Zerboni a partir del 04 de febrero de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptar la renuncia a partir del 04 de febrero de 2014 a la agente OJEDA, GLADYS MABEL (MI. N° 12.992.372 Legajo Personal N° 514) quien se desempeñaba como coordinadora del servicio de Enfermería del turno noche del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 275**– 28 de marzo de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0264/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la renuncia presentada el 04 de febrero de 2014 por la agente BRESSO, SILVIA ESTER, a la Coordinación del Servicio de Enfermería del turno tarde en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, surge necesario designar a un nuevo agente que la reemplace en sus funciones;

Que la Sra. FERRARESE, KARINA CLAUDIA reúne los requisitos necesarios para desempeñar de forma responsable dicha tarea;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 19 de febrero de 2014, a la Sra. FERRARESE, KARINA CLAUDIA (MI. N° 22.683.849, Legajo Personal N° 1566) como Coordinadora del turno tarde del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2°.** Otorgar una bonificación no remunerativa por disponibilidad del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

**ARTÍCULO 3º.**El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.**Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 276**– 28 de marzo de 2014-**VISTO** El Expediente Administrativo N° 4102-0653-C/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por motivos personales del agente CARACOCHE, MIGUEL renuncia al cargo de Subdirector del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que en virtud de lo expuesto resulta imperioso aceptar su renuncia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptar la renuncia a partir del 13 de febrero de 2014 al Dr. CARACOCHE, MIGUEL (M.I. N° 20.295.352, Legajo Personal N° 1835) al cargo de Subdirector del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 277**– 28 de marzo de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0241/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. BRESSO, SILVIA ESTER renuncia a la Coordinación del servicio de Enfermería del turno tarde del Hospital Municipal Emilio Zerboni a partir del 04 de febrero de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptar la renuncia a partir del 04 de febrero de 2014 a la agente BRESSO, SILVIA ESTER (M.I. N° 22.038.448 Legajo Personal N° 1821) quien se desempeñaba como coordinadora del servicio de Enfermería del turno tarde del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 278**– 28 de marzo de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0239/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la renuncia presentada el día 03 de febrero de 2014 por la agente LOFREDO, STELLA MARIS, al cargo como Coordinadora General del Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, se torna necesario designar a un nuevo agente que la reemplace en sus funciones;

Que la Sra. ARANDA ROSA MARIA reúne los requisitos necesarios para desempeñar de forma responsable dicha tarea;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 5;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del día 17 de febrero de 2014, y hasta el 30 de junio de 2014, de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00 a la Sra. ARANDA, ROSA MARIA (MI. N° 11.553.605, Legajo Personal N° 1619) como Coordinadora General del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** Establecer su haber equivalente al cargo.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 4º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 280**– 28 de marzo de 2014-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0403/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la agente PIÑON MARTA GRACIELA se desempeña como Auxiliar de Enfermería en Salas Periféricas;

Que mediante Certificado Médico de fecha 06 de marzo 2014 se indica como fecha probable de parto el día 15 de abril de 2014 a la agente mencionada anteriormente;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 28 Inc. 8 y Art. 42 del Decreto Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgar noventa (90) días corridos de Licencia por Maternidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Conceder a partir del 15 de marzo de 2014 y hasta el 12 de junio de 2014 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente PIÑON MARTA GRACIELA (MI. N° 22.740.156, Legajo Personal N° 1764) que se desempeña como Auxiliar de Enfermería en Salas Periféricas;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, Publicar, Registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 281**–28 de marzo de 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0346/14 y,

**CONSIDERANDO:**



Que la agente ACOSTA, ROSANA VERONICA se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Municipal Emilio Zerbón;

Que mediante Certificado Médico de fecha 11 de marzo 2014 se indica como fecha probable de parto el 30 de abril de 2014 a la agente mencionada anteriormente;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 28 Inc. 8 y Art. 42 del Decreto Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgar noventa (90) días corridos de Licencia por Maternidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Conceder a partir del 30 de marzo de 2014 y hasta el 27 de junio de 2014 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente ACOSTA, ROSANA VERONICA (MI. N° 25.391.983, Legajo Personal N° 1922) que se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Municipal Emilio Zerbón;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, Publicar, Registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 282**– 28 de marzo de 2014 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0289/14 mediante el cual se solicita la incorporación de la sra. BASALDUA, ROSA NELIDA y,

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de contar con el reemplazo de la agente CAZALA, LUCIANA MARIA quien presento telegrama de renuncia con fecha 11 de febrero de 2014;

Que la Sra. BASALDUA, ROSA NELIDA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a partir del 27 de febrero de 2014, y hasta el 30 de junio de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00, a la Sra. BASALDUA, ROSA NELIDA (M.I. N° 20.243.835, Legajo

Personal N° 2495), como Personal Auxiliar de Enfermería en el Hospital Municipal Emilio Zerbóni, con un haber equivalente a la categoría 8, régimen horario 45 horas semanales.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación.

**ARTICULO 3º.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dra. María Marta Barrera*

## **Secretaría de Industrialización de la Ruralidad**

**Decreto N° 264**— 25 de marzo de 2014- VISTO el Decreto N° 2199/77 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el convenio anexo entre la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2199/77, facultó a la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires a suscribir convenios con los Municipios en donde se encuentren ubicados aeródromos provinciales, designándolos depositarios de los mismos y de su infraestructura Aeronáutica;

Que mediante convenio de fecha 18 de noviembre de 1977, suscripto entre la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco, se designó a esta última depositaria del predio, tanto del aeródromo provincial como de sus espacios libres e instalaciones;

Que mediante el mencionado convenio, el municipio se comprometió a asegurar la conservación y el funcionamiento del aeródromo y asimismo se facultó a la Municipalidad a practicar la explotación comercial de las áreas libres, cobrar cánones por la instalación de hangares privados, tasa de aterrizaje, uso de la aeroestación y todo otro servicio o concesión;

Que mediante Decreto Provincial N° 173/2013, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires donó al Municipio de San Antonio de Areco el inmueble provincial cuya nomenclatura Catastral corresponde a la Circunscripción 6, Parcela 903 E, Matrícula 3196 (95) y la parcela que surja del plano de mensura a realizarse por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, respecto del inmueble cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la Circunscripción 6, Parcela 903 G, Matrícula 3195 (95), en función de la modalidad dispuesta en el plano de subdivisión que se anexa al decreto referido;

Que la donación efectuada se hizo con cargo de que los inmuebles en cuestión sean afectados exclusivamente a la construcción, desarrollo y funcionamiento de un Parque Industrial, estableciendo que en la fracción de terreno restante, dispuesta en el croquis de subdivisión anexo al Decreto N° 173/2013, continuará funcionando el Aeródromo Público Provincial, conservando el municipio las mismas obligaciones de mantenimiento y explotación en su carácter de depositaria, conforme al Decreto N° 2199/77;

Que, atendiendo a la necesidad de gestionar todo el predio en conjunto, de manera de armonizar el funcionamiento del aeródromo y el Parque Industrial, resulta conveniente encomendar

a una misma área la gestión de ambas responsabilidades, siendo la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad la más acorde, en función de la preeminencia estratégica del desarrollo del parque industrial;

Que por ello resulta necesario delegar en la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad las facultades para la administración del Aeródromo Público Provincial, en los términos del Decreto N° 2199/77 y los convenios y normas concordantes, modificatorias y complementarias del mismo, dejando sin efecto tanto la intervención dispuesta por Decreto N° 159/2012, como la delegación de facultades resuelta mediante Decreto N° 1111/2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decretos Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Delegase en la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad las facultades para la administración del Aeródromo Público Provincial, en los términos del Decreto N° 2199/77 y los convenios y normas concordantes, modificatorias y complementarias del mismo.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comunicar, publicar, registrar en el libro de Decretos y oportunamente archivar.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Mariano Pinedo.*

**Decreto N° 1682**– 30 de diciembre de 2013 -**VISTO** el expediente municipal N° 4102-1245/13,y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante la Resolución 4357/2013 otorga un subsidio institucional a la Municipalidad de San Antonio de Areco destinado a la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja.

Que en el transcurso del ejercicio 2013 se ha percibido la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) , la cual se corresponde con el primer desembolso;

Que el recurso del Gobierno Nacional reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos novecientos mil (\$ 900.000,00):

17. – Transferencias Corrientes

2. – De Administración Central Nacional

01.09 – Ministerio de Desarrollo Social – Programa Ingreso Social con Trabajo \$ 900.000,00

**ARTÍCULO 2º.** Créase en el Presupuesto General de Gastos en los siguientes programas las partidas que a continuación se detallan por un total de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00):

1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 26,766.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 26,000.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 101,096.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	2.6.9.0 – Otros	\$ 12,000.00
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 23,719.59
1110123000 - 16.01.00 - Mantenimiento Zona Balnearia - Río Areco	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 24,550.00
1110123000 - 16.51.00 - Centro Cultural	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 84,494.40

1110123000 - 16.51.00 - Centro Cultural	2.6.4.0 - Productos de cemento	\$ 128,055.00
1110123000 - 16.51.00 - Centro Cultural	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 48,280.14
1110123000 - 16.51.00 - Centro Cultural	2.6.9.0 - Otros	\$ 41,643.65
1110123000 - 16.51.00 - Centro Cultural	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 12,787.30
1110123000 - 16.51.00 - Centro Cultural	3.4.9.0 - Otros	\$ 370,607.92

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Mariano Pinedo.*

## **Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura**

**Decreto N° 1683** - 30 de diciembre de 2013 - **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0373/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que al cierre del Ejercicio 2013 el Municipio ha percibido Ingresos Tributarios provenientes de la Provincia de Buenos Aires por un importe mayor al presupuestado para dicho ejercicio;

Que a su vez, al cierre del ejercicio el Municipio ha percibido Ingresos No Tributarios consolidados por un importe mayor al presupuestado para dicho ejercicio;

Que los recursos en cuestión revisten el carácter fondos sin afectación;

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestaria a fin de reflejar los fondos percibidos de libre disponibilidad al cierre del ejercicio;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese en el Cálculo de Recursos los siguientes Rubros por pesos nueve millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 13/100 ( \$ 9.356.355,13):

11 - Ingresos Tributarios

4 - Coparticipación de impuestos

01.00 - Coparticipación Pcial. De Impuesto Ley 10.559 \$ 5,109,475.88

02.00 - Fondo Fortalecimiento Recursos Municipales \$ 360,126.70

03.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social \$ 104,565.68

9 - Otros Tributarios

01.00 - Descentralización Ingresos Brutos	\$ 11,744.25
05.00 - Descentralización Inmobiliario Rural - Libre Disponibilidad	\$ 112,939.54
12 - Ingresos No Tributarios	
1 – Tasas	
01.01 - Del Ejercicio	\$ 494,425.97
01.02 - De Ejercicios Anteriores	\$ 1,143,145.10
03.01 - Del Ejercicio	\$ 181,789.36
03.02 - De Ejercicios Anteriores	\$ 106,998.05
04.00 - Habilitación de comercios e industrias	\$ 75,181.00
05.01 - Del Ejercicio	\$ 951,372.68
05.02 - De Ejercicios Anteriores	\$ 86,394.01
09.00 - Control de marcas y señales	\$ 18,074.34
19.01 - Agua corriente	\$ 358,555.23
2 - Derechos	
03.01 - Del Ejercicio	\$ 44,597.99
03.02 - De Ejercicios Anteriores	\$ 33,851.56
05.00 - Derecho de Ocupación Vía Pública	\$ 19,886.01
08.02 - Derechos de Cementerio - General	\$ 2,045.54
10.02 - Motos Ejercicios Anteriores	\$ 588.26
10.03 - Vehículos Municipalizados del Ejercicio	\$ 13,835.56
10.04 - Vehículos Municipalizados de Ejercicios Anteriores	\$ 10,580.88
11.01 - Construcción de Obras	\$ 22,824.34
12.01 - Derechos de Oficina - Adm. Inicio Expedientes	\$ 16,324.12
12.03 - Derechos de Oficina - Adm. Licencias - Vehículos	\$ 10,696.59
12.06 - Derechos de Oficina - Técnicos General	\$ 13,044.91
13.00 - Uso de Playa, Riberas y Camping	\$ 2,762.90
6 – Multas	
03.00 - Otras Multas Recargos e Intereses	\$ 25,145.02
07.00 - Multas por contravenciones Ley 11430 Dto 40 (Municipal)	\$ 21,829.43
02.00 - Ingresos Varios	\$ 2,620.29
14 - Venta de bienes y servicios	
2 - Venta de servicios	
02.06 - De Ejercicios Anteriores	\$ 360.00
16 - Rentas de la propiedad	

2 - Intereses por depósitos

01.00 - Intereses por depósitos internos \$ 573.94

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos los siguiente programas en las partidas que se detallan en el ANEXO I por un total de pesos nueve millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 13/100 ( \$ 9.356.355,13).

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno e Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

#### ANEXO I

Jurisdicción: 1110119000 - Unidad Intendente

01.01.00 - Coordinación General del Departamento Ejecutivo	
3.2.9.0 – Otros	13,450.00
3.4.9.0 – Otros	97,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	30,745.16
3.5.9.0 – Otros	13,250.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	32,843.85
3.9.9.0 – Otros	44,268.00
01.02.00 - Prensa, Ceremonial y Protocolo	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	44,086.57
3.5.9.0 – Otros	47,190.00
3.6.1.0 – Publicidad	199,911.00
16.00.00 - Delegación Villa Lía	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	14,729.14
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	35,074.96
2.6.9.0 – Otros	11,703.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	35,350.48
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	17,504.00
3.3.9.0 – Otros	16,166.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	14,387.70
3.5.9.0 – Otros	93,040.00
3.9.9.0 – Otros	93,910.56
17.00.00 - Delegación Duggan	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20,140.36

Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Gobierno

01.00.00 - Coordinación y Administración de las Políticas del Gobierno Municipal	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	21,207.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	35,428.50
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	142,946.41
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	14,955.40
16.01.00 - Coordinación y Administración de Cultura y Turismo	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	13,957.06
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	25,000.00
16.02.00 – Turismo	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorants	10,035.70
3.3.9.0 – Otros	33,370.00
3.4.9.0 – Otros	21,450.00
3.5.1.0 – Transporte	28,608.75
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	50,304.45
16.03.00 – Cultura	
3.2.9.0 – Otros	79,285.55

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	13,320.00
3.4.9.0 - Otros	64,850.00
3.5.1.0 - Transporte	33,601.75
3.5.9.0 - Otros	88,020.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	23,031.66
3.9.9.0 - Otros	128,800.00
16.05.00 - Museos	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	24,818.30
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorants	26,617.20
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	23,956.08
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	27,015.00
3.4.9.0 - Otros	70,350.00
Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete	
17.01.00 - Coordinación y Administración de las Políticas Económicas Municipales	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	49,000.00
3.4.9.0 - Otros	27,380.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	38,746.99
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	60,000.00
17.02.00 - Ingresos Públicos	
3.4.9.0 - Otros	63,280.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	112,451.05
Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Industrialización de la Ruralidad	
01.00.00 - Coordinación y Administración del Desarrollo Productivo	
3.4.9.0 - Otros	69,500.00
Jurisdicción: 1110124000 - Secretaría de Planif. Municipal, Obras y Ss. Púb.	
01.00.00 - Coordinación y Administración de la Planif. Municipal, Obras y Serv. Públicos	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	48,218.00
3.4.9.0 - Otros	201,155.00
3.5.9.0 - Otros	27,237.43
16.00.00 - Planeamiento y Obras Particulares	
2.7.9.0 - Otros	129,026.60
3.4.9.0 - Otros	238,328.36
18.02.00 - Cloacas	
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	52,860.00
3.4.9.0 - Otros	30,033.17
19.01.00 - Servicios Urbanos	
2.8.9.0 - Otros	48,738.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	63,266.04
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	298,009.92
3.9.9.0 - Otros	416,881.04
Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Justicia y Seguridad	
01.00.00 - Coordinación General de la Justicia y Seguridad	
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	80,195.00
01.02.00 - Inspección General	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	21,224.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	22,696.00
16.01.00 - Coordinación y Administración de Deportes	
3.4.9.0 - Otros	37,400.00
3.5.1.0 - Transporte	27,350.50
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	77,953.60
Jurisdicción: 1110126000 - Gestión de la Deuda	
01.00.00 - Intereses de la Deuda	
7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	176,324.38
91.00.00 - Deuda Flotante	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	4,711,786.29

92.00.00 - Deuda Consolidada	
7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	409.22
7.1.7.0 - Amortización de la deuda interna a largo plazo	11,211.64
7.6.6.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo	337,843.31
93.00.00 - Devolución de Tributos	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	2,170.00

*Dr. Francisco Durañona. Sr. Luis Lupini.*

**Decreto N° 1685** - 30 de diciembre de 2013 **\_VISTO** el expediente municipal N° 4102-0374/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2013 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados.

Que los recursos en cuestión revisten el carácter de aportes con afectación.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese en el Cálculo de Recursos los siguientes Rubros por pesos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cinco con 54/100 ( \$ 4.767.285,54):

11 - Ingresos Tributarios

9 - Otros Tributarios

02.00 - Descentralización Inmobiliario Rural - Afectado - Fdo. M.C. y O.V. - \$ 148.287,99

12 - Ingresos No Tributarios

1 – Tasas

19.03 - Agua Corriente Afectada - Medidores \$ 480.192,53

20.00 - Tasa por Servicios de Salud \$ 13.274,32

16 - Rentas de la Propiedad

5 - Arrendamiento de Tierras y Terrenos

01.00 - Arrendamiento de áreas libres Aeródromo San Antonio de Areco \$ 35.020,00

17 - Transferencias Corrientes

2 - De Administración Nacional



01.10 - Coparticipación Fondo Educativo \$ 2.612.703,20

5 - De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales

01.20 - Plan Nacer \$ 72.645,00

22 - Recursos Propios de Capital

2 - Contribución por Mejoras

01.01 - Plan Federal de Viviendas \$ 104.461,74

5 - De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales

01.03 - Repavimentación Red Secundaria N° 095-07 - Acceso Villa Lía \$ 1.300.700,76

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos los siguiente programas en las partidas que a continuación se detallan por un total de pesos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cinco con 54/100 ( \$ 4.767.285,54):

	132 - De origen		
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos		2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 104,518.49
	provincial		
1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 43,769.50
1110124000 - 18.75.00 - Implementación del Servicio de Agua Corriente Medida	131 - De origen municipal	4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio público	\$ 480,192.53
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni	131 - De origen municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 1,179.69
1110122000 - 16.02.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni	131 - De origen municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 12,094.63
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 29,554.66
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Administración de la Justicia y Seguridad	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 5,465.34
1110120000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de las Políticas de Gobierno Municipal	133 - De origen nacional	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 5,000.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 64,304.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 26,941.60
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 8,703.28

B.O.M. N° 9/2014 4 de Abril de 2014.

1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 14,720.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 13,800.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 492.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ 1,815.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 4,889.20
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.5.9.0 - Otros	\$ 510.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 2,440.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	\$ 480.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 10,824.76
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$ 685.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 622.50
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	\$ 6,430.05
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 30,700.00
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 12,000.00
		5.1.7.0 - Transferencias a otra	
1110120000 - 17.01.00 - Administración	133 - De origen nacional	instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 25,000.00
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 399,292.37
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 778,072.82
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 146,667.40
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 20,746.42
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 6,705.31
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2,127.97
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 61,790.00
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1,172.20
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 3,960.00
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 258.00
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$ 5,892.00

B.O.M. N° 9/2014 4 de Abril de 2014.

1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 8,700.00
1110120000 - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	3.3.9.0 - Otros	\$ 6,500.00
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 125,560.43
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 94,911.37
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 27,225.45
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 1,408.65
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 7,071.20
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,007.12
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 685.20
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 99.28
1110120000 - 17.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 12,350.00
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 172,969.13
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 196,471.76
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 31,440.05
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 11,796.86
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,192.20
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1,458.48
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 3,146.50
1110120000 - 17.04.00 - Servicios Nivel Primario	133 - De origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 13,020.00
1110120000 - 17.05.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 79,689.54
1110120000 - 17.05.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 82,021.60
1110120000 - 17.05.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 16,222.46
1110121000 - 16.01.00 - Coordinación de la Administración Municipal	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 2,890.00
1110121000 - 16.02.00 - Coordinación de Administración de Bienes – Patrimonio	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 21,500.00

1110121000 - 17.01.00 - Coordinación y Administración de las Políticas Económicas Municipales	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 2,199.70
1110121000 - 17.01.00 - Coordinación y Administración de las Políticas Económicas Municipales	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	\$ 550.00
1110121000 - 17.01.00 - Coordinación y Administración de las Políticas Económicas Municipales	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 298.20
1110122000 - 17.01.00 - Coordinación de las Políticas de Desarrollo Social	133 - De origen nacional	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 800.14
1110124000 - 16.00.00 - Planeamiento y Obras Particulares	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 32,476.00
1110122000 - 16.04.00 - Unidad Sanitaria de Villa Lía	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 36,322.50
1110122000 - 16.05.00 - Unidad Sanitaria de Duggan	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 36,322.50
1110124000 - 17.51.00 - Viviendas Plan Federal - Proyecto I	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2,727.00
1110124000 - 17.52.00 - Viviendas Plan Federal - Proyecto II	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio público	\$ 101,734.74
1110124000 - 17.78.00 - Repavimentación Red Secundaria N° 095-07. Tramo Ruta Provincial N° 41 - Villa Lía	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio público	\$ 1,300,700.76

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno e Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Sr. Luis Lupini.*

**Decreto N° 1686-** 30 de diciembre de 2013-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1243/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha otorgado en el transcurso del ejercicio 2013 apoyos económicos no reintegrables, por un importe total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00);

Que el recurso percibido reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en el cálculo de recursos el siguiente rubro, por pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00):

17. – Transferencias Corrientes

5. – De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales

01.39 – Subsidio Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires \$ 135.000,00

**ARTÍCULO 2º.** Créase en el presupuesto general de gastos el siguiente programa dotado de la partida que a continuación se detalla, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00):

1110125000 - 01.01.00 - Coord. Y Adm. Justicia y Seguridad	132 - Origen Provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte	\$ 29,504.92
1110125000 - 01.01.00 - Coord. Y Adm. Justicia y Seguridad	132 - Origen Provincial	3.2.9.0 - Otros	\$ 27,100.00
1110120000 - 16.05.00 – Museos	132 - Origen Provincial	3.2.9.0 - Otros	\$ 1,000.00
1110120000 - 16.05.00 – Museos	132 - Origen Provincial	3.5.1.0 - Transporte	\$ 150.00
1110121000 - 16.02.00 - Coord. De Administración	132 - Origen Provincial	3.2.9.0 - Otros	\$ 387.00
1110121000 - 16.02.00 - Coord. De Administración	132 - Origen Provincial	3.5.1.0 - Transporte	\$ 150.00
1110120000 - 01.00.00 - Coord. Políticas de Gobierno	132 - Origen Provincial	3.2.9.0 - Otros	\$ 1,800.00
1110120000 - 16.03.00 – Cultura	132 - Origen Provincial	3.2.9.0 - Otros	\$ 27,750.00
1110120000 - 16.03.00 – Cultura	132 - Origen Provincial	3.5.1.0 - Transporte	\$ 300.00
1110119000 - 01.02.00 – Prensa	132 - Origen Provincial	3.2.9.0 - Otros	\$ 460.00
1110119000 - 01.02.00 – Prensa	132 - Origen Provincial	3.5.1.0 - Transporte	\$ 150.00
1110120000 - 16.02.00 – Turismo	132 - Origen Provincial	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 12,942.73
1110119000 - 17.00.00 - Delegación Duggan	132 - Origen Provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 1,149.00
1110121000 - 16.01.00 - Coord. Y Adm. Municipal	132 - Origen Provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 3,647.00
1110121000 - 17.01.00 - Coord. Y Adm. De Pol. Económicas Municipales	132 - Origen Provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 1,373.35
1110121000 - 17.01.00 - Coord. Y Adm. De Pol. Económicas Municipales	132 - Origen Provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 2,662.00
1110124000 - 16.00.00 - Planeamiento y Obras Particulares	132 - Origen Provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 6,960.00

1110124000 - 19.01.00 - Servicios Urbanos	132 - Origen Provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 1,149.00
1110125000 - 01.03.00 - Juzgado de Faltas	132 - Origen Provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 1,365.00
1110120000 - 16.01.00 - Coord. Y Adm. De Cultura y Turismo	132 - Origen Provincial	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 15,000.00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Secretaría de Gobierno e Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Sr. Luis Lupini.*

**Decreto N° 1688** - 30 de diciembre de 2013 -**VISTO** el expediente municipal N° 4102-0280/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Municipio percibe la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil (\$ 632.000,00) en concepto de primer desembolso en el marco del Programa Plan de Abordaje Integral - Plan AI;

Que el recurso del Gobierno Nacional reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos seiscientos treinta y dos mil (\$ 632.000,00):

17. – Transferencias de Corrientes

2. – De Administración Nacional

01.15 – Plan de Abordaje Integral - Plan AI \$ 632.000,00

**ARTÍCULO 2º.** Créase en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa la partida que a continuación se detalla por un total de pesos seiscientos treinta y dos mil (\$ 632.000,00):

**Jurisdicción:** 1110124000 - Secretaría de Planif. Municipal, Obras y Ss. Públicos

17.88.00 - Construcción Sala de Atención Primaria Barrio Prado

**Fuente de Financiamiento:** 133 - De Origen Nacional

**Partida:** 4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio público \$ 632.000,00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno e Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Sr. Luis Lupini.*

**Decreto N° 1689** - 30 de diciembre de 2013 - **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0282/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio de fecha 13/09/2012 entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Municipio percibe la suma de pesos un millón ciento noventa y ocho mil doscientos diecisiete con 56/100 (\$ 1.198.217,56) en concepto de primer desembolso destinado a financiar la ejecución de la Obra Canalizaciones y Terraplenes en el marco de la Asistencia Financiera por Emergencia Hídrica;

Que el recurso del Gobierno Nacional reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos un millón ciento noventa y ocho mil doscientos diecisiete con 56/100 (\$ 1.198.217,56):

22. – Transferencias de Capital

2. – De Administración Nacional

01.12 – Convenio - Emergencia Hídrica Río Areco y Ruta Prov. N° 41 \$ 1.198.217,56

**ARTÍCULO 2º.** Créase en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa las partidas que a continuación se detallan por un total de pesos un millón ciento noventa y ocho mil doscientos diecisiete con 56/100 (\$ 1.198.217,56):

**Jurisdicción:** 1110124000 - Secretaría de Planif. Municipal, Obras y Ss. Públicos  
17.83.00 - Construcción Aliviador Hídrico en Río Areco y Ruta N° 41

**Fuente de Financiamiento:** 133 - De Origen Nacional

**Partida:** 4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio público \$ 1,198,217.56

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno e Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Sr. Luis Lupini.*

**Decreto N° 1690** - 30 de diciembre de 2013 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1010/2013,y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de San Antonio de Areco, por medio del cual el Municipio percibe un aporte por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00) destinados a la elaboración de un plan de reducción de siniestralidad vial;

Que el recurso percibido del Gobierno Nacional reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00):

17. – Transferencias Corrientes

2 – De Administración Nacional

01.11 – Convenio Agencia Nacional de Seguridad Vial \$ 54.000,00

**ARTÍCULO 2º.** Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente programa la partida que a continuación se detalla por un importe total pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00):

**Jurisdicción:** 1110124000 - Secretaría de Planif. Municipal, Obras y Ss. Púb.

16.00.00 - Planeamiento y Obras Particulares

**Fuente de Financiamiento:** 133 - De Origen Nacional

**Partida:** 3.4.9.0 – Otros \$ 54.000,00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno e Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Sr. Luis Lupini.*



## **Secretaría de Justicia y Seguridad**

**Decreto N° 1687-** 30 de diciembre de 2013 - **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0283/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de fecha 26/09/2013 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Municipio percibe un Aporte No Reintegrable destinado a adquirir móviles, patrulleros y demás elementos de prevención del delito y fortalecimiento de la seguridad en el Municipio; por un importe total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00);

Que el recurso del Gobierno Nacional reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos quinientos mil (\$ 500.000,00):

22. – Transferencias de Capital

2. – De Administración Nacional

01.17 – Aporte Jefatura de Gabinete - Adquisición Patrullas \$ 500.000,00

**ARTÍCULO 2º.** Créase en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa las partidas que a continuación se detallan por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00):

**Jurisdicción:** 1110125000 - Secretaría de Justicia y Seguridad  
01.04.00 - Policía Comunal

**Fuente de Financiamiento:** 133 - De Origen Nacional

**Partida:** 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 160,000.00  
4.3.2.0 - Equipos de transporte, tracción y elevación \$ 290,000.00

**Jurisdicción:** 1110125000 - Secretaría de Justicia y Seguridad  
01.01.00 - Coordinación y Adm. De la Justicia y Seguridad

**Fuente de Financiamiento:** 133 - De Origen Nacional

**Partida:** 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia \$ 50,000.00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Justicia y Seguridad.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos.*

## **CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Francisco Durañona, D.N.I. 24.270.148, con domicilio en Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte la Sra. MARIA DEL CARMEN LIZZA, DNI 28.497.797, con domicilio en la calle Avda. Vieytes 477 de San Antonio de Areco, en adelante “**EL CONTRATADO**”, ambas partes acuerdan en celebrar el presente en el marco del Convenio de cooperación para la construcción colectiva del sistema local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños (convalidado por Ordenanza N° 3219/07) y en los términos de la Ley 13.298, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Objeto. **EL CONTRATANTE** contrata los servicios profesionales del **CONTRATADO**, quien prestará el servicio de psicología en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.-----

**SEGUNDA:** Plazo. El presente Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses a contar desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente debiendo preavisar a la otra con treinta (30) días de antelación en forma fehaciente.-----

**TERCERA:** Precio. El precio de la tarea se fija en pesos cinco mil (\$ 5.000), mensuales para los meses de febrero y marzo y pesos cuatro mil (\$4.000) para los meses de abril, mayo y junio, finales, pagaderos dentro de los (10) días de haber sido presentada la respectiva factura.-----

**CUARTA:** El **CONTRATANTE** se obliga al pago del precio y al cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en la cláusula segunda siempre que le sean asignados los recursos económicos y financieros del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales creado por la Ley 13.163 y Decreto 609/04.-----

**QUINTA:** Jurisdicción. Para el caso de divergencias sobre la forma y tiempo de ejecución de la tarea las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

**SEXTA:** A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le efectúen.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco, a los 01 días del mes de febrero del año 2014.

## **CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Durañona, D.N.I. 24.270.148, con domicilio en Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte el Sr. Kelly Guillermo Patricio, D.N.I. 14.395.259, con domicilio en la calle Bolívar 618 de San Antonio de Areco, en adelante “**EL CONTRATADO**”, ambas partes acuerdan en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERO:** El contratado tendrá a su cargo tareas de albañilería en edificios Municipales

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses a contar desde el 03 de Febrero de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014

**TERCERO:** El precio de la tarea se fija en pesos treinta y cuatro mil doscientos (\$ 34.200,00), a devengarse en nueve (9) cuotas mensuales consecutivas de pesos tres mil ochocientos (\$3.800), a pagarse dentro de los diez (10) días de haber recibido la factura correspondiente

**CUARTO:** El contratado será responsable de prestar un adecuado servicio al contratante, deslindando a este último de cualquier tipo de responsabilidad

**QUINTO:** El CONTRATADO deberá abonar en el caso de contratar personal la remuneración vigente de conformidad a las leyes, decretos y disposiciones vigentes de la Nación y/o Provincia. Tomara a su exclusivo cargo la responsabilidad civil emergente de posibles accidentes de trabajo. Asimismo, Deberá contratar seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieron ocasionar a terceros, eximiendo toda responsabilidad al CONTRATANTE. Ello, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a la normativa de seguridad para obras civiles. Asimismo, se hará cargo de todas y cada una de las obligaciones laborales y/o previsionales del personal que empleare,

exonerando al CONTRATANTE de toda responsabilidad por el reclamo de cualquier índole que los trabajadores pudieron efectuar. Asimismo se compromete a presentar una nomina con el personal afectado a la Obra, como también las constancias del pago de los seguros y aportes previsionales exigidos en el presente Contrato, siendo esto condición insoslayable para percibir pago alguno

**SEXTO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente contrato debiendo preavisar a la otra parte con treinta (30) días de antelación en forma fehaciente

**SEPTIMO:** Para el caso de divergencias sobre la forma y tiempo de ejecución de la tarea las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieras corresponder

**OCTAVO:** A los efectos de la Ley de Sellos, se deja expresa constancia que la Municipalidad se encuentra exenta.

**NOVENO:** A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le efectúen

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco, a los 01 días del mes de Febrero del año 2014.

## **CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Durañona, D.N.I. 24.270.148, con domicilio en Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte el Sr. Julián Howard, D.N.I. 10.424.864, con domicilio en la calle Humahuaca N° 3792 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en adelante "**EL CONTRATADO**", ambas partes acuerdan en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERO:** El contratado tendrá a su cargo la coordinación de los tres (3) talleres de teatro municipal de adultos y otro de nivel avanzado

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde el 03 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014

**TERCERO:** El precio de la tarea se fija en pesos treinta mil (\$ 30.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de pesos cinco mil (\$5.000), a pagarse dentro de los diez (10) días de haber recibido la factura correspondiente

**CUARTO:** El contratado será responsable de prestar un adecuado servicio de capacitación a los participantes

**QUINTO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente contrato debiendo preavisar a la otra parte con treinta (30) días de antelación en forma fehaciente.

**SEXTO:** Para el caso de divergencias sobre la forma y tiempo de ejecución de la tarea las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieras corresponder

**SEPTIMO:** A los efectos de la Ley de Sellos, se deja expresa constancia que la Municipalidad se encuentra exenta

**OCTAVO:** A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le efectúen

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco, a los 03 días del mes de Enero del año 2014.

## **CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Durañona, D.N.I. 24.270.148, con domicilio en Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte la Sra. Andrés, María Julia , D.N.I. 32.345.316, con domicilio en la calle Duran 780 de San Antonio de Areco, en adelante "**EL CONTRATADO**", ambas partes acuerdan en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERO:** **EL CONTRATANTE**, contrata al **CONTRATADO**, quien tendrá a su cargo la realización de tareas de coordinación y producción de contenidos en la radio municipal.

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde el 1 de Febrero de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014 inclusive. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente debiendo preavisar a la otra con treinta (30) días de antelación en forma fehaciente

**TERCERO:** El precio de la tarea se fija en un total de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000,00) a devengarse en cinco (6) cuotas mensuales consecutivas, de seis mil (\$6.000,00) pagaderas dentro de los diez (10) días de haber sido presentada la factura y el informe correspondiente

**CUARTO:** EL **CONTRATADO** será responsable de prestar un adecuado servicio AL **CONTRATANTE**, deslindando a este ultimo de cualquier tipo de responsabilidad.

**QUINTO:** : A los efectos de la Ley de Sellos, se deja expresa constancia que la Municipalidad se encuentra exenta

**SEXTO:** A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le efectúen

**SEPTIMO:** Para el caso de divergencias sobre la forma y tiempo de ejecución de la tarea las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco, a los 01 días del mes de Febrero del año 2014.

## **CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Durañona, D.N.I. 24.270.148, con domicilio en Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante **EL LOCATARIO** y por la otra parte el Sr. Gustavo Ariel Girola, D.N.I.25.687.547, con domicilio en la calle Alsina 718 de la Ciudad de San Antonio de Areco, en adelante **EL LOCADOR**, ambas partes acuerdan en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, contrata al Sr. Gustavo Ariel Girola, quién se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de esta municipalidad bajo el N° 777, quien tendrá a su cargo la realización de tareas de relevamiento integral en Higiene y Seguridad en el trabajo de los establecimientos municipales, confección del informe con las recomendaciones y sugerencias a realizar en los mismos, diseño y confección del plan de evacuación, confección del croquis para ubicar salidas de emergencias, estudios de cargas de fuegos, presentación de un informe con el análisis de los puestos de trabajos para presentar ante la ART, coordinación de capacitación en prevención de accidentes de trabajo

**SEGUNDO:** El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014 inclusive. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente debiendo preavisar a la otra con treinta (30) días de antelación en forma fehacientet. -

**TERCERO:** El precio de la tarea se fija en pesos treinta y un mil novecientos (\$31.900), a devengarse en seis (6) cuotas mensuales consecutivas de pesos cinco mil trescientos dieciséis con sesenta y seis centavos (\$5.316,66), previa presentación del correspondiente informe y factura.-----

**CUARTO: EL LOCADOR** será responsable de la veracidad de los informes mensuales que deberá presentar **AL LOCATARIO**, deslindando a este último de cualquier tipo de responsabilidad.-----

**QUINTO:** Para el caso de divergencias sobre la forma y tiempo de ejecución de la tarea las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

**SEXTO:** A los efectos de la Ley de Sellos se deja expresa constancia que la Municipalidad se encuentra exenta.

**SEPTIMO:** A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le efectúen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco, a los 03 días del mes de Enero del año

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.856/14** (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 262/14)

**VISTO:**

La sanción del Decreto N° 259/12, mediante el cuál el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de diciembre de 2011, correspondientes al **Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires**, creado por Decreto N° 1316/10, con el objeto de continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero de los Gobiernos locales; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda;

Que el mejoramiento del perfil de vencimientos de la deuda a través de este reprogramación, permitirá librar disponibilidad de recursos para otros fines más urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales;

Que la adhesión a la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la Comuna;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 259/12, permite la incorporación de aquellos Municipios que no adhirieron al Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires (creado por Decreto N° 1316/10), a acogerse a las disposiciones del mismo respecto de los saldos de las deudas elegibles que mantienen con la Provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2011;

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto N° 259/12, modificatorio del Decreto N° 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los Artículos N° 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal, al cuál nuestro Municipio se encuentra adherido, por lo que propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad , sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º :** Adhiérase la Municipalidad de San Antonio de Areco a lo establecido en el Decreto N° 259/12, modificatorio del Decreto N° 1316/10 que crea el **Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires**.

**Artículo 2º :** Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Provincia de Buenos Aires, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º :** Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de ésta operatoria, las que deberán ser comunicadas a éste H. Cuerpo.

**Artículo 4º :** De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.857/14** (Promulgada por Decreto P.E.M. 263/14)

**VISTO:**

La Ordenanza General N° 165/1973 de Obras Públicas Municipales y los Expedientes N° 4102-1102/13 y 4102-0768/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la aplicación de los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado por el H. Concejo Deliberante, se ha elaborado un plan de obras tendientes a encarnar transformaciones físicas que favorezcan la consolidación de sectores en vías de desarrollo y, produzcan un impacto ambiental favorable para la ciudad

Que, al analizar la estructura urbana de San Antonio de Areco, se observa con claridad la existencia de contundentes barreras físicas, representadas por las Rutas 8 y 41, las vías del ferrocarril y el Río, las cuales han contribuido a la definición de un claro núcleo urbano, lo cuál es sumamente favorable para la economía urbana;

Que, sin perjuicio de ello, décadas atrás los límites de la planta urbana se recortaban al sur por la barrera física constituida por la Cuenca Este, también denominada "*zanjón del frigorífico*", barrera que ha sido sobrepasada por el proceso de expansión urbana pero que no ha sido debidamente tratada en términos de infraestructura urbana;

Que, se advierte, también en éste aspecto, la consecuencia nociva que ha generado la ausencia del estado municipal y la falta de políticas públicas que hagan prevalecer el desarrollo urbano y ambiental planificado y sustentable de un área tan relevante y sensible de nuestra ciudad;

Que, ésta gestión considera que se deben realizar todos los programas y proyectos, así como afectar todos los recursos que estén disponibles para revertir ésta situación descrita e integrar definitivamente la zona sur de la ciudad al tejido urbano en materias de salubridad, transitabilidad, infraestructura y servicios;

Que, si bien ésta gestión de gobierno ya ha encarado obras en éste sentido, como el Proyecto de Reconversión de Espacio Público del Barrio Saigos, o la obra emblemática del entubamiento de la Cuenca Este, es intención de darle mayor intensidad a la labor de integración urbana referida, para lo cuál se requiere contar con recursos financieros que lo hagan posible;

Que, para ello, el Departamento Ejecutivo ha desarrollado una serie de proyectos que, teniendo como eje urbano el Boulevard Quetgles, abordan la complejidad y la multiplicidad de los diversos factores urbanos en juego;

Que, entre ellos, podemos nombrar a modo de ejemplo el Centro Universitario Areco, el Centro de Integración Comunitaria, el Playón Deportivo, la Urbanización del playón ferroviario con 92 viviendas por medio del Programa PROCREAR, el entubamiento de la Cuenca Este en sus 3 etapas, la recuperación del espacio público del Barrio Saigos, la Jerarquización del espacio verde del Barrio 102 Viviendas, la urbanización Barrio La Manuela, la urbanización del actual Corralón Municipal, entre otros;

Que a ello, pretendemos sumar el Proyecto Integrador de la Zona Sur, que potenciará y jerarquizará las obras y proyectos ya en marcha e integrará la zona sur con el casco urbano consolidado de la ciudad;

Que, los lineamientos de éste Proyecto son: i) La integración definitiva de la zona sur y la mejora de la circulación, tanto peatonal como vehicular; ii) Acompañar e incentivar el crecimiento demográfico +

y edilicio que se registra en la zona con la infraestructura de base adecuada; iii) Mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de saneamiento hidráulico necesarias; iv) Mejorar y homogeneizar la calidad del espacio público; v) Promover la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de San Antonio de Areco, eliminando las barreras físicas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que existan, de manera de avanzar en el desarrollo con inclusión, como uno de los paradigmas de ésta gestión de gobierno;

Que, dichos lineamientos, en ésta etapa, estará, encarnados a través de las siguientes obras: 1) Sobre la calle Bolívar desde Soldado Argentino hasta Quetgles, se prevé una reconversión del espacio público con alumbrado público, cordón cuneta, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles y cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas y, bocas de lluvia sobre la intersección con el Boulevard Quetgles y la intersección con la calle De los Laplacette; 2) Sobre la calle Palmer entre el Boulevard Güiraldes y la calle Italia se ejecutará alumbrado público, cordón cuneta, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles, cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas; 3) Sobre la calle De Los Laplacette entre la calle Arellano y la calle Bolívar, se ejecutará alumbrado público, cordón cuneta, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles, cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas; 4) En las calles Belgrano, Martínez y Pellegrini, entre el Boulevard Quetgles y Palmer; y en la calle Zapiola entre el Boulevard Quetgles y la calle De los Laplacette, se ejecutará alumbrado público, cordón cuenta con bocas de lluvia conectadas a la red pluvial, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles, cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas; 5) En el Boulevard Quetgles entre el Boulevard Güiraldes y la Av. Smith, se hará el completamiento de veredas, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, arbolado y bocas de lluvia; y

///



6) La ejecución de redes cloacales para vincular a la cañería troncal existente, a todo el sector comprendido entre el Boulevard Quetgles, el Boulevard Güiraldes, la calle Vieytes y la Av. Smith, lo que consistirá en la ampliación de la red cloacal más importante de la historia de San Antonio de Areco, no solo por el volumen de viviendas conectadas sino porque incorporará en éste nuevo tendido, cañerías que estarán preparadas para transportar el volumen de fluidos que tendrá la red cloacal completa, cuando se ejecuten las etapas al sur de Quetgles y, hacia los Barrios Prado y Ex Feria de Guevara, obras que terminarán de incorporar a la totalidad de las parcelas urbanas de San Antonio de Areco a la red cloacal.

Que, estas obras básicas, inexplicablemente postergadas por ausencia del Estado, se presentan recién en el año 2013 como un sueño realizable;

Que, en efecto realizable, por cuanto la política de responsabilidad fiscal, el incremento en los índices de recaudación, la política de reestructuración y cancelación de deudas con sus proveedores y, fundamentalmente, las proyecciones de salud fiscal que evidencia la Municipalidad, han permitido la precalificación de la línea crediticia del Banco de la Provincia de Buenos Aires por un monto de \$ 7.000.000,- para solventar las obras del presente programa, en las condiciones descriptas en el Expediente del Visto

Que, el cálculo del presupuesto de las obras mencionadas coincide con el monto precalificado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tal como surge de las actuaciones del Visto y que se anexan al presente como Anexo I;

Que, a tal efecto el Banco de la Provincia de Buenos Aires dispone de una línea de Préstamos a otorgar a Municipios para el financiamiento de obras públicas, trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos y obras de interés general y social entre otros;

Que, por otra parte, las obras públicas que integran el presente Programa se encuentran alcanzadas por la Ordenanza General N° 165/1973;

Que, en ése sentido, corresponde que el Concejo Deliberante disponga la declaración de utilidad pública de dichas obras;

Que, en ése sentido, el proyecto y estudio de las obras fueron llevados a cabo cumplimentando los requisitos de la Ordenanza General N° 165, a saber: 1) indicación del tipo de obra y memoria descriptiva; 2) planos generales y de detalles; 3) presupuesto detallado; 4) especificaciones generales y particulares, legales y técnicas, a las que han de ajustarse los trabajos;

Que, la ejecución de las obras serán solventadas con fondos municipales provenientes del préstamo a otorgarse por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, corresponde facultar al Ejecutivo a abrir un Registro de Oposiciones conforme lo dispuesto por la Ordenanza General N° 165/1973;

Que, para el proyecto que nos ocupa resulta equitativo fijar que el prorrateo se efectúe por metro lineal de frente conforme los Artículos N° 37° y 38° del mencionado cuerpo legal;

Que, el presupuesto oficial de las obras se ha fijado en el monto de \$ 7.000.000,-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por mayoría sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º** : Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Siete millones (\$ 7.000.000,-)

**Artículo 2º** : El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo**: hasta sesenta (60) cuotas, mensuales y consecutivas de capital e Interés;

**Amortización de Capital**: El préstamo devengará una tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como "BADLAR" tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un millón – total en pesos" (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales;

**Período de Interés**: Mensual.

**Intereses**: Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.

**Vencimiento de los servicios**: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera en ésa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

**Comisión**: será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

**Artículo 3º :** El importe del empréstito será destinado a las obras de infraestructura que

----- componen el Proyecto Integrador de la Zona Sur, cuyo presupuesto estimado se enuncia el Anexo I de la presente y que a continuación se detallan:

1) Sobre calle Bolívar, desde Soldado Argentino hasta Quetgles, se preve una reconversión del espacio público con alumbrado público, cordón cuneta, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles y cestos de basura, pro ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas y, bocas de lluvia sobre la intersección con el Boulevard Quetgles y la intersección con la calle De los Laplacette;

2) Sobre la calle Palmer entre el Boulevard Güiraldes y la calle Italia se ejecutará alumbrado público, cordón cuneta, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles, cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas;

3) Sobre la calle De los Laplacette entre las de Arellano y la calle Bolívar, se ejecutará alumbrado público, cordón cuneta, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles, cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas;

4) En las calles Belgrano, Martínez y Pellegrini, entre el Boulevard Quetgles y Palmer; y en la calle Zapiola entre el Boulevard Quetgles y la calle De los Laplacette, se ejecutará alumbrado público, cordón cuenta con bocas de Lluvia conectadas a la red pluvial, entoscado, arbolado, carteles nomencladores de calles, cestos de basura, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, veredas y vados peatonales en las esquinas;

5) En el Boulevard Quetgles entre el Boulevard Güiraldes y la Av. Smith, se hará el completamiento de veredas, ductos subterráneos para la colocación de fibra óptica, arbolado y bocas de lluvia;

6) La ejecución de redes cloacales para vincular a la cañería troncal existente, a todo el sector comprendido entre el Boulevard Quetgles, el Boulevard Güiraldes, la calle Vieytes y la Av. Smith. La puesta en funcionamiento y/o conexión a la red cloacal de ésta obra estará sujeta a la certificación de la aptitud técnica de la Planta Depuradora dictada por Autoridad competente.

Se dejará constancia en el Registro de Oposición del artículo 9º de ésta condición.

**Artículo 4º :** La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por la Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires retener las sumas necesarias para cubrir el

pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

**Artículo 5º :** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios

----- vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

**Artículo 6º :** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

**Artículo 7º :** Declárense de utilidad pública las obras enunciadas en el Artículo 3º de la presente, a los efectos de la Ordenanza N° 165/1973.

**Artículo 8º :** Determinase el pago obligatorio para los vecinos frentistas y/o poseedores a título de dueño del costo total de la obra, a cargo de los beneficiarios.

**Artículo 9º :** El Departamento Ejecutivo deberá abrir un Registro de Oposiciones por un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la promulgación de la presente. La oposición será expresada por escrito, en formularios tipo fijados por la Municipalidad. Deberán contener en su texto como mínimo: a) La nomenclatura catastral de las parcelas con frente a las obras y b) el nombre, domicilio, documento de identidad y la firma del, propietario, o poseedor a título de dueño.

**Artículo 10º :** El Departamento Ejecutivo deberá comunicar en forma fehaciente a los vecinos alcanzados por la presente con la finalidad de que los mismos ejerzan su derecho de oposición, bajo apercibimiento de realizar la obra en el caso de no comparecer en el plazo fijado.

**Artículo 11º** : Vencidos los plazos y no habiendo una oposición superior a treinta por ciento (30%) de los vecinos involucrados dentro de la zona de trabajo, el Departamento Ejecutivo procederá a dictar la disposición correspondiente a los efectos de anunciar la realización de la obra y determinar la fecha de iniciación de los trabajos.

**Artículo 12º** : A los fines del Registro de Oposición el porcentaje se determinará en razón de una oposición por lote sin tener en cuenta si alguno de ellos son de propiedad entre varias personas o una persona tiene más de un lote frentista.

**Artículo 13º** : El pago se prorrateará por metro lineal de frente facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las condiciones y montos conforme al régimen determinado en la Sección IV de la Ordenanza General N° 165/73 y la normativa vigente.

**Artículo 14º** : La liquidación, previa verificación hecha por la Secretaría de Gobierno e Infraestructura con la intervención de la OTM, firmada por el Intendente, tendrá fuerza ejecutiva y para su cobro o falta de pago, se seguirá el trámite de apremios establecido por la Ley Provincial N° 5.066.

**Artículo 15º** : Los mayores costos que deberán abonarse a la Municipalidad como así también los importes de las obras complementarias estarán a cargo de los propietarios de los inmuebles afectados por las obras y su pago deberá hacerse efectivo de conformidad por el sistema de cobro que establezca el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 16º** : Los propietarios frentistas beneficiados por las respectivas mejoras que prescribe ésta Ordenanza, están obligados a abonar el costo total o parcial de ella conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo. La mora se producirá de pleno derecho con el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial el frentista incurrirá en morosidad, sufriendo la deuda, los intereses y actualizaciones que rigen en materia tributaria.

**Artículo 17º** : Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extender escritura alguna que afecte el dominio sin que previamente se acredite la cancelación de la deuda mediante certificado expedido por la Municipalidad o la asunción de la obligación al pago por parte del adquirente.

**Artículo 18º** : De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en Asamblea con los Mayores Contribuyentes, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.